

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO No. 000250 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014 QUE MODIFICO EL DECRETO 00075 DEL 10 DE MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

DECRETO No.

1164

01 DIC 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” y que: “El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.

Que La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; Que el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; Que la misma Ley establece como herramientas de dicho sistema: I) El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar II) La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los Comités municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar y de los Comités Escolares de convivencia.

Que mediante Acta No. 003 de fecha 25 de noviembre de 2013, el Consejo de Política Social de Valledupar constituyó el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Que Mediante el Decreto No. 001407 de fecha 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Central del Municipio de Valledupar, se crea la Secretaría de Seguridad y Convivencia y se dictan otras disposiciones.”

Que Mediante Oficio SESEC-OPRE 0965 de fecha 31 de octubre de 2025 el Secretario de Seguridad y Convivencia, solicita la inclusión de la Secretaria de Seguridad y Convivencia en el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Seguridad y Convivencia, diseño una estrategia que se llama juega crece y aprende seguro, en donde se desarrolla actividades como (prevención y contención del delito, prevención de consumo de SPA, escuelas de padres, ley 1098 de 2006, ley

1164

01 DIC 2025



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO No. 000250 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014 QUE MODIFICO EL DECRETO 00075 DEL 10 DE MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1620 de 2013 y ley 1801 de 2016), aula segura, siendo todas estas temáticas indispensables para la sana convivencia escolar.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Familia y la Sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Que en merito anterior el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el Artículo 5 del Decreto 000250 del 11 de agosto de 2014 mediante el cual se Modificó el Artículo 5 y 6 Decreto 00075 del 10 de marzo de 2014 por la cual se Creó el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Valledupar el cual quedará así:

ARTICULO 5. INTEGRANTES. - El Comité Municipal de Convivencia Escolar es de carácter permanente y está conformado por los representantes de:



- 1) El Alcalde Municipal quien será el Presidente del Comité, o su delegado
- 2) El Secretario de Gobierno Municipal, o su delegado
- 3) El Secretario de Seguridad y Convivencia.
- 4) El Secretario de Educación Municipal, o su delegado
- 5) El Secretario de Salud Municipal, o su delegado
- 6) El Director de Cultura y turismo Municipal, o su delegado
- 7) El Director del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado
- 8) El Comisario de Familia, o su delegado
- 9) El Personero Municipal o su delegado
- 10) Defensor Regional del Pueblo o su delegado
- 11) Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia, o su delegado
- 12) Rector de la Institución Educativa oficial del municipio que haya obtenido mayor puntaje en las Pruebas SABER 11, el año anterior, o su delegado.
- 13) Rector de la Institución Educativa No Oficial del municipio que haya obtenido mayor puntaje en las Pruebas SABER 11, el año anterior, o su delegado.

ARTICULO 2º: Las demás disposiciones de los Decretos 000250 del 11 de agosto de 2014 y del Decreto 00075 del 10 de marzo de 2014 quedaran de la misma manera.

ARTICULO 3º: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
 Alcalde Municipal.

PROYECTO: EZEQUIEL MONTIEL MONTIEL Director de Núcleo de Desarrollo Educativo 
 REVISÓ: RICARDO JOSE AROCA MARTINEZ PE Lider Area Jurídica – SEM.
 REVISÓ: FRANK DAZA SANCHEZ PE Lider Area Calidad Educativa – SEM. 
 APROBÓ: KAROL JULETH LOBO CARDONA Secretaria de Educación Municipal. 